ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015, DEL COMITÉ DE INFORMACION
No. JC/CI/EXT/001-2015

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las diecisiete horas, en la Sala de Directores de la Junta de Caminos del Estado de México, sita en el primer piso del edificio ubicado en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, se reunieron, el Ingeniero Francisco Rubén Bringas Peñaloza, Director General y Presidente del Comité de Información; Ingeniero Alejandro Colín González, Titular del Órgano de Control Interno, el Ingeniero Arturo René Juárez García, Jefe de la Unidad de Planeación y Tecnologías de Información y Comunicación y Responsable de la Unidad de Información; todos integrantes del Comité de Información de la Junta de Caminos del Estado de México y fundamentado en el artículo 4.3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Infraestructura Carretera, Ingeniero José Gilberto Rodríguez López; previa convocatoria realizada mediante oficio No. 154/2014.

Lo anterior a efecto de celebrar, la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 inciso III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la fracción 4.7 de su Reglamento en atención al siguiente:

1.-Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

En uso de la palabra el Presidente del Comité de Información, en desahogo del punto número uno del Orden del Día, atento a la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta, manifiesta la existencia del quórum legal y declara abierta la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Junta de Caminos del Estado de México.

2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el punto número dos, el Presidente del Comité dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

3. Presentar y en su caso aprobar la clasificación de Información y Documentación como Reservada, referente a la Construcción del Monumento Torres Bicentenario y/o Museo Torres Bicentenario; con fundamento en el artículo 20, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; al Capítulo II artículos 3.10, 3.11, y 3.12 de su Reglamento y al Capítulo I, Numeral Segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismo Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, solicitado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Infraestructura Carretera, con lo cual se proporcionará respuesta a las solicitudes de información recibidas vía SAIMEX, registradas con No. de folios 00023/JC/IP/2015, 00024/JC/IP/2015, 00025/JC/IP/2015, 00026/JC/IP/2015, 00027/JC/IP/2015, 00028/JC/IP/2015, 00029/JC/IP/2015, 00030/JC/IP/2015, 00031/JC/IP/2015, 00032/JC/IP/2015, 00033/JC/IP/2015, 00034/JC/IP/2015.

Los integrantes del Comité con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emiten el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. JC/CI/EXT/001-2015/PRIMERO:
Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Junta de Caminos del Estado de México.

3. Presentar y en su caso aprobar la clasificación de información como reservada referente a la construcción del Monumento Torres Bicentenario y/o Museo Torres Bicentenario.

Dando como desahogo al punto número tres del Orden de Día, en uso de la palabra el Ingeniero Arturo René Juárez García, Responsable de la Unidad de Información, expone al Comité lo siguiente:

Con fecha 21 y 22 de abril de 2015 se recibieron vía SAIMEX seis (6) Solicitudes de Información Pública, mismas que fueron registradas con No. de folio 00023/JC/IP/2015, 00024/JC/IP/2015, 00026/JC/IP/2015, 00028/JC/IP/2015, 00031/JC/IP/2015 y 00033/JC/IP/2015, en las cuales se solicitó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
(i) ¿Cuál fue el monto original del financiamiento obtenido para la construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México? (ii) ¿Cuál es el plazo de dicho financiamiento? (iii) ¿Cuál es la tasa de interés, el costo total y las demás condiciones financieras del referido financiamiento? (iv) ¿Cuál es el saldo insoluto del referido financiamiento a la fecha?

Continuando con la exposición, el Responsable de la Unidad de Información expresa que de acuerdo al proceso que se lleva a cabo para el seguimiento a las solicitudes de información pública recibidas vía SAIMEX, estas fueron turnadas por el mismo medio al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Infraestructura Carretera mediante oficios Nos. 141/2015, 142/2015, 144/2015, 146/2015, 149/2015, 151/2015 todos de fecha 22 de abril del 2015.

Dando seguimiento a la explicación del Responsable de la Unidad de Información informa Con fecha 21 y 22 de abril de 2015 se recibieron vía SAIMEX seis (6) Solicitudes de Información Pública, mismas que fueron registradas con No. de folio 00025/JC/IP/2015, 00027/JC/IP/2015, 00029/JC/IP/2015, 00030/JC/IP/2015, 00032/JC/IP/2015 y 0003/JC/IP/2015, en las cuales se solicitó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
La construcción del monumento identificado como "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario" en la Ciudad de Toluca de Lerma, Estado de México, ¿fue financiado con cargo al proyecto de infraestructura vial de cuota conocido como Circuito Exterior Mexiquense? ¿Con qué fundamento legal?

Mismas que fueron turnadas vía SAIMEX al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Infraestructura Carretera mediante oficios Nos. 143/2015, 145/2015, 147/2015, 148/2015, 150/2015 y 152/2015.

El Responsable de la Unidad de Información, manifiesta a los integrantes del Comité de Información, que el Titular de la Dirección de Infraestructura Carretera con oficio 211C12000/395/2015, mismo que presenta, proporciona la siguiente respuesta:

"Al respecto y considerando los oficios No. 211007000/097/2015 y 211004000/105/2015 signados por la Lic. Lizeth Quiroz Muñoz, Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones, mediante los cuales se informa que se tienen ocho procesos jurisdiccionales pendientes de resolución con la obra en comento, motivo por el cual la información y/o documentación relacionada a estos procesos jurisdiccionales se deben considerar como reservada.

Por lo anterior, se solicita se ponga a consideración del Comité de Información de este Organismo, la reserva de la información y documentación que se tenga en los archivos de este Organismo referente a la construcción del monumento "Torres Bicentenario" y/o "Museo Torres Bicentenario", esto fundamentado en el artículo 20 inciso VI de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos , incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado", por un plazo de 9 años a partir de la fecha en que se clasifica el expediente o documento o hasta que haya causado ejecutoria, como lo menciona el capítulo II, numeral Décimo Quinto así como el Vigésimo Quinto de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, así como también lo establece el artículo 22 de la Información Clasificada como Reservada y Confidencial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice: "La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva" (sic)

Fundamentado en el artículo 4.3 del Título Cuarto, Capítulo I del Reglamento de la multicitada Ley, el Presidente del Comité da uso de la palabra al Ingeniero José Gilberto Rodríguez López, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Infraestructura Carretera, a fin de exponer los motivos por los cuales está solicitando la clasificación de la información y documentación de la construcción del Monumento Torres Bicentenario y/o Museo Torres Bicentenario, a lo que el Ing. José Gilberto Rodríguez expresa a los integrantes del Comité lo siguiente:

La construcción del Museo Torres Bicentenario y/o Museo Torres Bicentenario forma parte de la información referida al Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), el cual no está a cargo de este organismo; no obstante, expresa el Servidor Público Habilitado que se solicitó a la Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Comunicaciones, se informará si al proporcionar información y documentación referente a la construcción del Monumento Torres Bicentenario y/o Museo Torres Bicentenario, se alteraría el proceso de investigación en los ocho procesos jurisdiccionales pendientes de resolución relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión para la Construcción, Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense), mismos que se describen en el oficio 211007000/097/2015.

Dando continuidad a la exposición de motivos por parte del Ing. José Gilberto Rodríguez López, expresa que la Lic. Lizeth Quiroz mediante oficio 211007000/105/2015 informa que de hacerse pública la información solicitada por los peticionarios, se podría causar daño o alterar el proceso de investigación en los

referidos procesos jurisdiccionales, en tanto no hayan causado estado, por lo que debe considerarse la información clasificada como reservada, como lo señala el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Ante el escenario mencionado, los integrantes del Comité de Información determinaron lo siguiente:

El fundamento legal para la reserva de la información y documentación recae en lo siguiente: *Artículo 19 que dice: El derecho de acceso a la información pública solo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial;* ***así como al artículo 20 que dice: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados cuando:***

Inciso VI.- Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado.

El fundamento legal para la reserva de la información y documentación se considera procedente derivado de que el Sector Comunicaciones al que estamos sectorizados, tiene ocho procesos jurisdiccionales pendientes de resolución relativos a temas relacionados con el objeto de la solicitud de información.

Por último el Servidor Público Habilitado de la Dirección de Infraestructura Carretera manifiesta que se acredita el daño presente, probable y específico toda vez que el **daño presente** se entiende que de publicarse la información, a la fecha en que se realiza el análisis correspondiente, se generará la afectación respectiva a cualquiera de los valores o bienes jurídicos tutelados en los casos de excepción previstos en el artículo 20 inciso VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que efectivamente se puede acreditar el elemento objetivo del **daño probable** debido a que de hacerse pública la información y documentación, la opinión pública (un tercero) podría incidir como un factor adicional en la determinación de las autoridades que intervienen en el procedimiento, situación que podría menoscabar la imparcialidad en la decisión, ocasionando un perjuicio mayor al interés de conocer la información, lo que derivaría a un **daño específico** referente a que inmediatamente después de la publicación de la información es inminente la materialización o afectación a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción.

Ante el escenario mencionado, los integrantes del Comité de Información, visto, analizado y resuelto dicho tema, así como analizada la información presentada y constatado que los asuntos temáticos de las mismas se encuentran dentro de las hipótesis previstas en la normatividad de la materia, emiten el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. JC/CI/EXT/001-2015/SEGUNDO:
Los integrantes del Comité de Información de la Junta de Caminos del Estado de México aprueban por unanimidad de votos la clasificación como reservada de la información y documentación que obran en poder de este Sujeto Obligado referente a la construcción del Monumento Torres Bicentenario y/o Museo Torres Bicentenario por un periodo de 9 años a partir de la fecha.

Motivado y fundamentado en los artículos **20 inciso VI,** 21 y 30 inciso III de la Ley multicitada, al Capítulo II, artículos 3.10, 3.11 inciso II de su Reglamento, así como, al Capítulo I, numeral Segundo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, y al numeral 22 de la Ley en materia.

Finalmente el Ingeniero Francisco Rubén Bringas Peñaloza, Director General y Presidente del Comité de Información agradeció la asistencia y clausuró la Sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil quince, firmando al margen y al calce la presente Acta, los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.

Ing. Francisco Rubén Bringas Peñaloza
Director General y Presidente del Comité de Información

Ing. Alejandro Colín González
Titular del Órgano de Control Interno

Ing. Arturo René Juárez García
Unidad de Planeación y Tecnologías de la Información
y Comunicación y
Responsable de la Unidad de Información

Ing. José Gilberto Rodríguez
Servidor Público Habilitado de la Dirección
de Infraestructura Carretera

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015,
DEL COMITÉ DE INFORMACION
No. JC/CI/EXT/001-2015

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
1	FCO RUBEN BRAVO P	
2	ARTURO REYE JUAREZ GARCIA	
3	Alejandro Colín González	
4	José Gilberto Rodríguez López	

Toluca, Estado de México, 11 de mayo del 2015